



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Lima, 03 de junio de 2020

**OFICIO N° 13985-2020-SBS**

Señor

**Juan Carlos Patricio Jofre Puyo de Zavala**

Gerente General

**CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Calle Amador Merino Reyna 267 - Oficina 402

San Isidro.-

**Ref.: Revisión posterior del producto “Microseguro de Compra Protegida - Soles y Dólares”**

Me dirijo a usted en relación a la solicitud N° POL000870 de fecha 27.05.2020, ingresada a través del Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON), mediante la cual solicitó la modificación del producto “Microseguro de Compra Protegida - Soles y Dólares”, en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, habiéndose concluido la etapa de revisión posterior del producto de acuerdo a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento de Pólizas de Microseguros aprobado mediante Resolución SBS N° 2829-2016 y sus modificatorias, se ha procedido a la actualización de la documentación correspondiente al referido microseguro en el mencionado Registro, conforme al modelo de póliza presentado por su representada.

En ese sentido, la Compañía deberá disponer la inmediata adopción de las medidas pertinentes para la plena aplicación del modelo de póliza modificado, el cual puede ser visualizado en la bandeja de solicitudes del SIRCON bajo el título “versión final de la póliza”, y será obligatorio en los contratos que celebre y renueve una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario de notificado el presente Oficio.

Finalmente, la empresa deberá difundir a través de su página web, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, el modelo de póliza modificado correspondiente al producto “Microseguro de Compra Protegida - Soles y Dólares”

Atentamente,

**LOURDES PAOLA GALLARDO SALAZAR**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA Y SUPERVISION LEGAL

LPG/gbp  
POL000870